



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.591

QUE DECLARA A LA CIUDAD DE ITAUGUÁ COMO LA CAPITAL DEL ÑANDUTI.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase a la Ciudad de Itauguá como la Capital del Ñanduti.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de octubre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de abril de 2012.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Fernando Lugo Méndez

Víctor Ríos Ojeda
Ministro de Educación y Cultura